

1220

DECRETO N°

TEMUCO, 23 AGO 2019

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

2.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- La Ley N° 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 25 de junio de 2018, entre la Municipalidad de Temuco y don **JAVIER BELLO RETAMAL, Rut** aprobado por Decreto Alcaldicio N° 877 de fecha 12 de julio de 2019.

5.- La modificación efectuada con fecha 20 de agosto de 2019, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **JAVIER BELLO RETAMAL,**.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.857, del 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 877, de fecha 12 de julio del 2019, de don **JAVIER BELLO RETAMAL,** en el sentido de modificar el centro de costo al cual fue imputado el contrato, debiendo ser 32.04.00 SAR Pedro de Valdivia y no el 32.02.00 SAR Labranza como señalaba el contrato.

2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto, manténgase lo demás sin modificaciones.

3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.04.00) del presupuesto de salud para el año 2019, la diferencia de \$274.635.- (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
PABLO SANCHEZ DIAZ  
ALCALDE (S)

  
Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica

CVF / NBP / CVV / arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

4564 / 21.08.19